

APRUEBA ACUERDO DE COMITÉ CARRERA
DENOMINADO “CONSIDERACIONES Y
REGULACIONES PARA EL MEJOR
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS
DE LA CARRERA INGENIERIA COMERCIAL
(CEC) ANTE EL COMITÉ DE CARRERA”.

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.083/2021.

ARICA, Octubre 18 de 2021.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/4/2021, de 5 de Abril de 2021; Decreto TRA N°335/125/2019, de 2 de Julio de 2019; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N°1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020, que modifica y refunde Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N°00.975/2015, de fecha 14 de Octubre de 2015, que aprueba el nuevo “Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Exento N°00.174/1985, de fecha 31 de Enero de 1985 y sus modificaciones, que aprueba la “Ordenanza de Disciplina Estudiantil”.

Que, de acuerdo a lo acordado en Comité de Carrera Ingeniería Comercial N°13/2020, de fecha 23 de Diciembre de 2020; y, con el objeto de cautelar transparencia, democracia, representatividad, orden y pluralismo en lo referente a decisiones que desde el Centro de Estudiantes (CEC) de Ingeniería Comercial puedan implicar la solicitud de interrupción transitoria de las actividades académicas, se deberán considerar requerimientos para ser presentados ante el Comité de Carrera.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa de Carrera de Ingeniería Comercial, en su carta INGECO N°95/2021, de fecha 21 de Septiembre de 2021.

RESUELVO:

Apruébase Acuerdo del Comité de Carrera Ingeniería Comercial Acta N°13/2020, que propone “Consideraciones y Regulaciones para el mejor del Funcionamiento del Centro de Alumnos de la Carrera de Ingeniería Comercial (CEC) ante el Comité de Carrera”, con el objeto de cautelar transparencia, democracia, representatividad, orden y pluralismo en lo referente a decisiones que puedan implicar la solicitud de interrupción transitoria de las actividades académicas, para lo cual se deberán considerar los siguientes requerimientos para ser presentados ante el Comité de Carrera, a razón:

En una asamblea presencial:

- Presentación formal del acta con el Acuerdo, firmada por la totalidad de los integrantes del CEC de la carrera.
- Respaldo fotográfico.

En una asamblea virtual:

- Presentación formal del acta con el Acuerdo, firmada por la totalidad de los integrantes del CEC de la carrera.
- Respaldo de la votación y participación en imagen. Lo anterior, según Decreto Exento N° 00.174/85 de enero 31 de 1985 correspondiente a la “Ordenanza de Disciplina Estudiantil”, que en su **Art. 24° , numeral 10. platea como objeto de sanción: “Adulterar o falsificar documentos, proporcionar deliberadamente información falsa o incompleta a los organismos universitarios que la requieran”.**

Establezcanse además las condiciones para poder llevar a cabo los acuerdos tomados en asambleas de la carrera, y que puedan afectar el normal desempeño de la docencia, ello según las condiciones acordadas en la Asamblea del 11 de Noviembre del 2019 del Centro de Estudiantes de Ingeniería Comercial; las cuáles serán las siguientes:

- La asamblea deberá cumplir con un mínimo de 100 estudiantes para determinar un QUORUM REPRESENTATIVO y hacer valida la votación.
- Toda asamblea de estudiantes de la carrera de Ingeniería Comercial debe quedar respaldada con su respectiva Acta.
- Todo Acuerdo en asamblea de estudiantes que involucre solicitar cambio en las actividades académicas docentes deberá ser informada con 24 horas de anticipación a la Jefatura de Carrera identificando las circunstancias que la motivan. En caso de ser autorizadas, se informara desde Jefatura de Carrera de manera oficial a la comunidad académica de la Facultad de Administración y Economía, y a las restantes unidades que prestan servicio a la carrera que sean pertinentes al caso.
- El no cumplimiento del quorum determinado implicará que no se podrá validar la petición, por falta de representatividad, entendiend que los estudiantes deben asistir y participar en sus asambleas que involucren el ejercicio de la docencia y el servicio prestado desde la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad



LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía

LMS/PLC/nfc.-

25 OCT 2021